

DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 02/2025.-

La Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento de lo establecido en el marco de la implementación de la **Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, informa cuanto sigue:

El Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional **fue aprobado mediante el Artículo 1º de la Resolución N.º 15/2025**, de fecha 6 de febrero de 2025, **y la Resolución N.º 51**, de fecha 25 de febrero de 2025. -----

Respecto a las modificaciones del PAC, el **Decreto N.º 2264/24**, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, en su **Artículo 37 - Modificación del PAC**, establece lo siguiente: *“Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC”*. -----

En concordancia, la **Resolución DNCP N.º 230/2025**, en su Artículo 22- Aprobación, indica: *La propuesta de creación, difusión, **modificación** y cancelación del PAC elevada por el Comité de Suministro Público, en base a la propuesta formulada por la UOC, **deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo**. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa; así mismo en su Artículo 26 - Modificación de PAC publicado, expone que: *...“Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2.. **Incorporar nuevo Registro de ID no planificado**: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.”* -----*

Así mismo, conforme a la Resolución DNCP N°892/2025, que establecen directrices para la comunicación del dictamen justificativo en procedimientos sin planificación, en su Art 2-Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutado., se establece que. 1)Un **dictamen firmado por la Máxima Autoridad** o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. ----

En virtud de lo expuesto, se emite el presente dictamen, en cumplimiento de las disposiciones mencionadas. --

FUNDAMENTOS

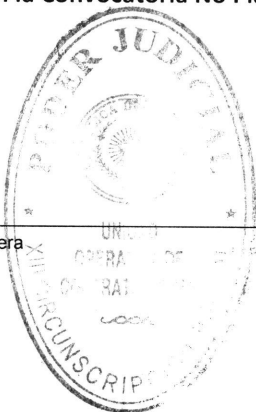
La presente solicitud de Convocatoria No Planificada se fundamenta en lo siguiente antecedentes:

En fecha 18 de agosto de 2025, el Subcomité de Suministro Publico-PJ de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se reunió a fin de analizar el estado de ejecución presupuestaria y verificar los saldos disponibles de los objetos de gastos vinculados a adjudicaciones del PAC 2025. -----

Durante la sesión, la Coordinadora del SCSP-PJ, mencionó ante los Miembros del Sub Comité que, considerando el saldo disponible del proceso licitatorio **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LOCALES DE LOS JUZGADOS DE PAZ –ID N°461802” (OG 242)**, **propuso la aprobación de una Convocatoria No Planificada** y su correspondiente **inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025**, para el proceso denominado: **“REACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO”** por un monto de **Gs. 32.000.000**. El objetivo de este llamado es brindar un espacio físico más adecuado y confortable para el desarrollo de actividades institucionales, y optimizar la ejecución del presupuesto institucional. -----

Posteriormente, mediante Resolución N°395/2025, de fecha 19/08/2025, el Consejo de Administración, en usos de sus atribuciones y en atención a los precedentes expuestos, así como a las necesidades operativas vigentes y con el objetivo de optimizar la ejecución del presupuesto institucional, **resolvió aprobar la inclusión del llamado Menor Cuantía Nacional “REACONDICIONAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO”**. -----

En virtud de lo expuesto, y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, **se propone proceder con la Convocatoria No Planificada**. -----



Prof. Mg. Carlos Anibal Cabrita Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera
(Firma, Sello y Aclaración)